



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



FE DE ERRATAS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la resolución No. (59801) del 03 de noviembre de 2016, el serial No. (597801) únicamente en la primera página de la citada resolución; y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido del acto administrativo, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se aplicará la numeración (59801) para la totalidad de la resolución mediante la cual se abrió investigación administrativa en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRANSORIENTE** identificada con N.I.T. 800.093.500-1, tal como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la consecución del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan en las disposiciones de la función archivista, las cuales fueron establecidas por el Estado mediante la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000¹.

La presente se expide a los 16 días del mes de diciembre del año 2016

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Este documento será comunicado a la empresa en referencia, para que surtan los correspondientes efectos legales, igualmente esta fe de erratas se fijará el próximo 19 de diciembre de 2016 desde las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 26 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas; por consiguiente el contenido de éste documento se entenderá informado el 27 de diciembre de los corrientes.

¹La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño “*No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)*” (...)



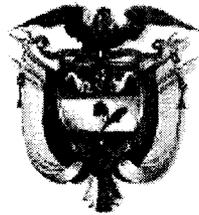
Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Proyectó: Jose Luis Morales - Grupo Notificaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 597801 del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, identificada con N.I.T 800093500-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

RESOLUCIÓN No. 59801 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con N.IT. 800093500-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **363388** de fecha **31 de mayo de 2016** impuesto al vehículo de placa **UYN606** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRANSORIENTE** Identificada con el NIT. **800093500-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **485**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

RESOLUCIÓN No. 59801 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con N.IT. **800093500-1**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **485**

“No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes. a la actividad transportadora.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|----------------|---------------------------|---------------|
| 363388 | 31 de mayo de 2016 | UYN606 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **363388** de fecha **31 de mayo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE** identificada con NIT. **800093500-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, identificada con NIT. **800093500-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **485** esto es, “(...) **No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes. a la actividad transportadora.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello

RESOLUCIÓN No. 59801 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con N.IT. **800093500-1**

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, identificada con NIT. **800093500-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **485** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de

RESOLUCIÓN No. 59801 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con N.IT. 800093500-1

automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, identificada con NIT. 800093500-1, con domicilio en la ciudad de **SANTO TOMAS - ATLANTICO**, en la **CL 13 NO 11 B - 07**, teléfono **8790306**, correo electrónico **EDSCOOTRANSORIENTE@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 597801 del 03 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 59801 Del 03 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO- COOTRANSORIENTE**, con N.IT. **800093500-1**

FORMULARIO DE INFORMACIONES DE TRANSPORTE No. _____

Nombre del Viajero: _____
Apellido: _____
Carnet de Identidad: _____
Pasaporte: _____

Fecha de Emisión: _____
Lugar de Emisión: _____

Nombre de la Empresa: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Clase de Viaje: _____
Tipo de Tarifa: _____
Número de Reserva: _____

Origen: _____
Destino: _____
Fecha de Salida: _____

Nombre del Agente: _____
Carnet de Agente: _____

Observaciones: _____

Nombre del Viajero: _____
Apellido: _____
Carnet de Identidad: _____

Fecha de Emisión: _____
Lugar de Emisión: _____

Nombre de la Empresa: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Clase de Viaje: _____
Tipo de Tarifa: _____
Número de Reserva: _____

Origen: _____
Destino: _____
Fecha de Salida: _____

Nombre del Agente: _____
Carnet de Agente: _____

Observaciones: _____

Nombre del Viajero: _____
Apellido: _____
Carnet de Identidad: _____

Fecha de Emisión: _____
Lugar de Emisión: _____



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501139021**



20165501139021

Bogotá, 03/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO
CALLE 13 No. 11B - 07
SANTO TOMAS - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **59801 de 03/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Bogotá, 17/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501191871**



20165501191871

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO
CALLE 13 No. 11B - 07
SANTO TOMAS - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **59801** de **03/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1

Find | Next



Guía No. RN671933735CO

Fecha de Envío: 19/11/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 6706756

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE
ATLANTICO Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO Departamento: ATLANTICO
Dirección: CALLE 13 No. 11B - 07 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|---------------|---------------|
| 18/11/2016 09:34 PM | CTP.CENTRO A | Admitido | |
| 18/11/2016 11:10 PM | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 22/11/2016 04:44 PM | PO.BARRANQUILLA | En proceso | |
| 25/11/2016 05:24 PM | PO.BARRANQUILLA | Entregado | |
| 29/11/2016 05:59 PM | PO.BARRANQUILLA | Digitalizado | |
| 30/11/2016 12:53 PM | PO.BARRANQUILLA | TRANSITO(DEV) | |
| 02/12/2016 09:53 AM | CTP.CENTRO A | TRANSITO(DEV) | |



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/11/2016 15:12:19
 Dirección de envío: 0708756

RN671933735CO

| | | | |
|---|---|---|-------------|
| 8000 072 | Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.T.I: 800170433 Referencia: 20165501191881 Teléfono: Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 00011989 | Causal Devoluciones <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada | 1111 769 |
| | Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO Dirección: CALLE 13 No. 11B - 07 Tel: Código Postal: 083060504 Código Operativo: 0000072 Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO Depto: ATLANTICO | Fecha de entrega: 10/11/2016 Hora: 9:00 Distribuidor: UAC CENTRO A Gestión: 25-11-16 | |
| Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Valor Total: \$7.500 | Dice Contener: Observaciones del cliente: | | |

1111769000072RN671933735CO

Principal Bogotá D.C. Calle 26 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 9 70 / tel. contacto 670 472005. Mi. Transporte Lic. de carga 000200 del 28 de mayo de 2006/Mi. R. M. Manpower Express 00687 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar conciencia que las condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**EL SUSCRITO COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

HACE CONSTAR:

Que a los 07 días del mes de Diciembre del año 2016, el señor(a) Wilson Fabio Tabla, identificado(a) con la cédula No. 79.356.399 expedida en Bogotá, en calidad de ApoDERADO se presentó en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le entregó copia íntegra y completa de la resolución No. 57177-59798-59799-59800-59801-59802 de 20 OCT, 03 y 09 NOV - 2016 expedida a la empresa 61262 COSTRANSORIENTE con NIT 8006935001

Se le informó que la notificación se surtió por AVISO del cual se entrega copia anexa al acto administrativo en mención.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

Wilson Tabla G

C.C. No. 79 356 399

Tel: 36 309 444

Atendido por: Alexandra J2

GD-REG-31, V2-28-Jun-2012

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO
"COOTRANSORIENTE"

Personería jurídica 2222 Licencia de funcionamiento 000230 Nit: 800.093.500-1

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTE

ATTE.

DRA. VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

CALLE 37 N0.28B-21

Barrió soledad

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PODER

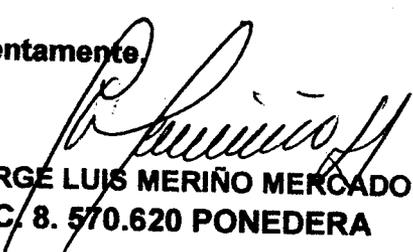
Resolución 59800 del 3/11/ 2016, 59801 de 3/11/2016, 59802 de 3/11/2016, 59798 de 3/11/2016, 59799 de 3/11/2016, 60439 de 4/11/2016, y 61262 de 3/11/2016.

JORGE LUIS MERIÑO MERCADO, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía que aparece al pie de firma , en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO," COOTRANSORIENTE"** según certificado de existencia de representación legal que le acompaño, ante usted con el debido respeto, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Señor **WILSON FABIO TABLAS GARCIA**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.356.399 de Bogotá D.C., para que en mi representación se notifique de las resoluciones de la referencia, y también solicite fotocopia de los documentos que dieron origen a la citada Resolución.

El Señor **WILSON FABIO TABLAS GARCIA**, está facultado para notificarse, recibir y solicitar fotocopias, reasumir y todo lo que en derecho se refiere en defensa de nuestros intereses.

Agradezco a ustedes reconocer la personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente


JORGE LUIS MERIÑO MERCADO
C.C. 8. 570.620 PONEDERA

Acepto:



WILSON FABIO TABLAS GARCIA
C.C. 79.356.399 de Bogotá D.C.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Mayo de 2015 bajo el No. 2,539 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---------------------------------------|-------------------|
| Gerente. Meriño Mercado Jorge Luis | CC.*****8,570,620 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 23 del 28 de Marzo de 2004 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Santo Tomas, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 2004 bajo el No. 11,502 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|--------------------|
| Revisor Fiscal Garcia Charris Dally | CC.*****22,544,984 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 24 del 27 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Santo Tomas, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 02 de Mayo de 2005 bajo el No. 13,643 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---|--------------------|
| Suplente del Revisor Fiscal. Barros Badillo Brenda Luz | CC.*****22,547,534 |

C E R T I F I C A

Que el Juzgado Civil del Circuito de descongestión de Sabanalarga mediante Ofcio No. 723 del 6 de Noviembre de 2014 inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Noviembre de 2014 bajo el No. 2.224 del libro respectivo, comunica que se decretó el: Registro de la demanda interpuesta por ROSA DE LIMA PACHECO en la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO.---

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 16 de Abril de 2016.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección,